

**ACTA:** En Montevideo, el 22 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" Capítulo 2 "Empresas Explotadoras y/o administradoras de zonas francas comerciales, industriales y de servicios" integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mahillos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 13 de abril de 2011 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio colectivo, los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2013 se incrementarán 11.23% a partir del 1° de enero de 2014 producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 5% por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, b) 3,35% como correctivo de la inflación proyectada para el período 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y la real de igual período, c) 2,5 por concepto de crecimiento de salario real.  $(1,05 * 1,0335 * 1,025 = 1,1123$  En consecuencia los mismos serán:

Categoría	Cargos que integran la categoría	Salario nominal
<b>Franja I Auxiliar</b>		
Auxiliar (I a)	Peón o auxiliar de mantenimiento Auxiliar o asistente de limpieza Vigilante o cuidador Cadete o asistente de cadetería Operario de depósito	\$14.846
Auxiliar (I b)	Chofer Categoría II Recepcionista y/o telefonista Auxiliar Administrativo	\$15.834
<b>Franja II Medio Oficial</b>		
	Medio oficial de mantenimiento Portero Operador de circuito cerrado de tv Operador de Call Center Asistente de atención al cliente Chofer categoría I Medio Oficial de Limpieza Soporte de usuarios Programador Medio Oficial administrativo	\$19.618
<b>Franja III: Oficial</b>	Cargos que integran la categoría	

Oficial (III)	Oficial de mantenimiento Oficial de eléctrica/aire acondicionado Oficial de mecánica Analista de sistemas Oficial administrativo	\$26.484
<b>Categoría Franja IV Supervisor/ Encargado (IV)</b>	<b>Cargos que integran la categoría</b>	
	Encargado de mantenimiento Encargado de eléctrica/aire acondicionado Encargado de mecánica Encargado de depósito Encargado de limpieza Supervisor de seguridad	\$31.936
<b>Categoría Franja V: Jefe</b>	<b>Cargos que integran la categoría</b>	
Jefe (V)	Jefe de sector RRIII Jefe de sector Tesorería Jefe de sector Planificación y Finanzas Jefe de Sector Contabilidad/Auditoria Interna Jefe de atención al cliente Jefe de Mantenimiento Jefe de Limpieza Jefe de Seguridad Jefe de sector Tecnológico	\$37.746

**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos.** Aquellos salarios superiores a los mínimos de cada categoría recibirán el 1ero de enero de 2014 un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) 5% por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, b) 3,35% como correctivo de la inflación proyectada para el período 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y la real de igual período, b) un crecimiento de salario real de 2,5% para los salarios hasta 20% por encima del mínimo de la categoría, 1,5% para los salarios de más del 20% por encima del mínimo de la categoría y hasta un 40% y 1% para los salarios que se encuentre en más del 40% sobre el laudo de la categoría. En consecuencia los salarios tendrán un incremento de 11,23%, 10,15% y 9,60% respectivamente. Leída, se suscriben en señal de conformidad 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados. -----



